

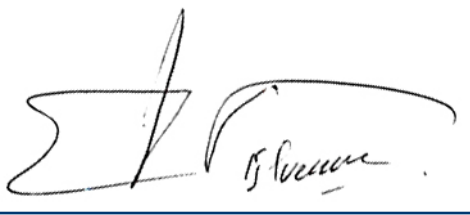
## CERTIFICADO DE ESTADOS FINANCIEROS

Santiago de Cali, febrero 27 de 2018

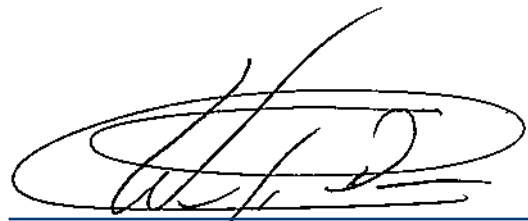
En cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 222 de 1995, el Decreto 2649 de 1993, los suscritos representante legal Jairo Hernando Vargas Camacho y contador general William Ramírez Durán de Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S.

### CERTIFICAN QUE:

Los Estados Financieros básicos: Estado Situación Financiera, Estado de Resultados y de Otros Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo a diciembre 31 de 2017, revelan afirmaciones y aseveraciones previamente verificadas, las cuales han sido fielmente tomadas de los registros contables; que los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes, así como las garantías; los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la empresa existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados financieros se han realizado durante el periodo terminado en esa fecha.



Jairo Hernando Vargas Camacho  
Representante Legal



William Ramírez Durán  
Contador  
Tarjeta Profesional No 15741- T

WRD

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas

Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S.

Informe sobre los estados financieros

He auditado los estados financieros adjuntos, de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. , los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2017, y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y sus respectivas notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y las normas contables prescritas por la Superintendencia Nacional de Salud y por el control interno que la administración considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. Efectué mi auditoría de acuerdo con las normas de auditoría de información financiera aceptadas en Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría, consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante de la entidad para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar el uso de políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación en su conjunto de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida, me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Bases para una opinión calificada

Al 31 de diciembre de 2017, la Entidad, se encontraba en proceso de conciliación de los saldos que integran las cuentas por pagar a las instituciones prestadoras del servicio de salud, por lo tanto, mientras no se concluyan dichas conciliaciones, no me es posible determinar los ajustes que pudieran requerirse sobre la cuenta de reservas técnicas y proveedores.

Opinión

En mi opinión, excepto por los posibles efectos del asunto indicado en el párrafo de Bases para una opinión calificada, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad,

presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S al 31 de Diciembre de 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### Párrafos de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre los siguientes asuntos:

- Tal como se menciona en las Notas 2 y 5 a los estados financieros, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 050 del 17 de enero de 2013, por medio de la cual resuelve adoptar medida cautelar de vigilancia especial por el término de seis meses prorrogables, con el objetivo de lograr que la Entidad restablezca su patrimonio y enerve la causal de disolución, para lo cual la entidad presentó a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales un plan de acción. A través de la Resolución 001242 del 18 de julio de 2013, la Superintendencia Nacional prorrogó el término de la medida cautelar de vigilancia especial hasta el mes de septiembre de 2013.
- Mediante la Resolución 1783 del 27 de septiembre de 2013, la Superintendencia Nacional de Salud resuelve se levante la medida cautelar de vigilancia especial, y se ordena la implementación de un programa de recuperación con el fin de que se implemente un plan de acción, cuya ejecución no podría superar el 31 de agosto de 2014, para restablecer su situación a través de medidas adecuadas orientadas a subsanar los indicadores financieros adversos y mantener una adecuada y oportuna prestación de servicios a sus afiliados. Mediante Resolución 001657 del 29 de agosto de 2014, la Superintendente delegada para las medidas especiales resuelve prorrogar por el término de 12 meses la medida preventiva denominada programa de recuperación, hasta el 31 de agosto de 2015; de igual forma mediante la Resolución 1617 del 28 de agosto de 2015, se prorrogó por un año el término de la medida preventiva denominada Programa de Recuperación y mediante Resolución 2565 del 30 de agosto de 2016, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2017; en esta Resolución se señala que la EPS presenta: i) Incumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia, pese a la capitalización realizada por la Entidad en el año 2015, ii) pérdidas, iii) falta de cobertura de baja complejidad en el 41% de los municipios donde tiene usuarios iv) Insuficiencia de red en diferentes niveles de atención, v) la oportunidad en la asignación de citas de Pediatría y Obstetricia se encuentra por encima del estándar vigente, vi) la tasa de PQRD en el primer semestre es de 68,7 por cada 10.000 afiliados, la ubica en el quinto lugar en la clasificación realizada por la Superintendencia Nacional de Salud frente al régimen contributivo.
- El 31 de agosto de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución número 2933, por la cual se proroga el término de la medida preventiva PROGRAMA DE RECUPERACIÓN ordenada a la entidad, hasta el 31 de marzo de 2018 y ordena a la EPS realizar las siguientes actividades:
- Capitalizar en los montos y tiempos previstos en el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto 780 de 2016; capitalización que deberá estar realizada a más tardar, el día 31 de octubre de 2017.
- Cumplir con el regimen de inversiones que trata el Decreto 2702 de 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016.
- Realizar la adecuada gestión para la recuperación de cartera.
- Garantizar la red de prestadores de servicios de salud en los diferentes niveles.
- Al respecto en las Notas 2 y 5, la administración describe las principales causas generadoras de esta situación y presenta las estrategias definidas y encaminadas a cumplir con lo ordenado por la Superintendencia; la Superintendencia Nacional de Salud, deberá pronunciarse

antes del 31 de marzo de 2018, frente a la prórroga del término de la medida preventiva Plan de Recuperación, mientras que la administración presenta a este ente de control, las estrategias que utilizará para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 2933 antes mencionada; de las decisiones que tome este ente de control, dependerá la continuidad como negocio en marcha de la Entidad.

- Como se presenta en las Notas 2 y 5 a los estados financieros, al 31 de diciembre de 2017, la entidad arrojó pérdidas operacionales que no permiten cubrir los costos de operación, por valor de \$30.780 millones y pérdidas netas de \$ 95.128 millones (2016 \$80.309 millones Colgaap), las pérdidas netas acumuladas por valor de \$406.489 millones (2016 \$297.611 millones Colgaap), han reducido el patrimonio neto de la Entidad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito, lo que la sitúa en causal especial de disolución, según lo establece el artículo 457 del Código de Comercio para sociedades anónimas. En la nota 2 a los estados financieros, la administración de la Entidad, detalla los principales planes de acción que ha definido, para enervar esta situación.
- Como se indica en la nota 27, conforme a lo establecido en el decreto 2117 del 22 de diciembre de 2016, la Entidad al 31 de diciembre de 2017 presenta una insuficiencia patrimonial de \$411.555 millones (2016 \$308.806 millones).
- Como se indica en la Nota 27, la Entidad al 31 de diciembre de 2017 presenta una insuficiencia de inversiones de las reservas técnicas de \$52.950 millones.
- Frente a la situación detallada en el párrafo anterior, se indica que el 22 de diciembre de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el decreto 2117 que establece un nuevo plazo de 10 años contados a partir del 23 de diciembre de 2014, para el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia indicando que en todo caso, al final del quinto año, se deberá haber cubierto como mínimo el 50% del defecto a diciembre 31 de 2015 y para cada uno de los siguientes años un adicional mínimo del 10% hasta cubrir el total del defecto; este decreto modificó el 2702 del 23 de diciembre de 2014, que establecía un plazo de 7 años para el cumplimiento de estas condiciones.
- El decreto vigente, establece que la Superintendencia de Salud aprobará los plazos y tratamiento financiero, con base en un plan de ajuste y recuperación financiera que presente la EPS, y que esta aprobación debe constar en acto administrativo.
- Como se indica en la Nota 9, al 31 de diciembre de 2017, la Entidad, posee cuentas por cobrar al Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga por valor de \$180.037 millones, con un porcentaje de cartera con antigüedad superior a 360 días del 45,2%. La recuperación más ágil de estas cuentas dependerá del pago oportuno de las mismas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Como se indica en las Notas 13 y 15, la entidad presenta un incremento del 39% en sus pasivos a prestadores de salud, y durante el año 2017, en relación con el flujo de caja, se presentó un deterioro en las condiciones de pago, lo cual se vio reflejado en el indicador de rotación de cuentas por pagar, que pasó de 107 días en 2016, a 123,5 días en 2017.
- Las condiciones mencionadas anteriormente, indican la existencia de una duda importante sobre la habilidad de la Entidad, para continuar como negocio en marcha.
- La Entidad presenta incumplimiento a los plazos establecidos en el artículo 2.2.3.1 del título 3 del decreto 789 de mayo de 2016, relacionado con la oportunidad en el pago de las prestaciones económicas.

## Informe Sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La gerencia también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión, y el pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas, es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

La contabilidad de la Entidad durante el año 2017 ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea de accionistas.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente

Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Los administradores dejaron constancia en dicho informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables, al 31 de diciembre de 2017 la Entidad no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

### Otros Asuntos

Los estados financieros de 2017, son los primeros que la administración de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. preparó aplicando las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. En la Nota 6 a los estados financieros de 2017, se explica cómo la aplicación del nuevo marco técnico normativo afectó la situación financiera de la Entidad y los resultados de sus operaciones previamente reportados.

Los saldos al 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, que hacen parte de los estados financieros adjuntos, se incluyen para propósitos comparativos únicamente.

En cumplimiento de las responsabilidades del revisor fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Entidad se ajustan a los estatutos y a las órdenes y a las instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 13 de marzo de 2018.



Revisora Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 36623-T  
Miembro de CG Consultoría Contable S.A.S.  
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018

## Informe del Revisor Fiscal sobre la Evaluación del Control Interno y del Cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias y de la Asamblea de Accionistas

A los Señores Accionistas de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S.

### Descripción del Asunto Principal

El presente informe hace referencia a los procedimientos ejecutados en la evaluación de las medidas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. y de terceros que estén en su poder, así como la evaluación del cumplimiento por parte de la administración de la Entidad, de las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva al 31 de diciembre de 2017.

Los criterios para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo anterior comprenden: a) los estatutos de la Entidad, las actas de la Asamblea o Junta Directiva y las disposiciones legales y reglamentarias bajo la competencia de mis funciones como Revisor Fiscal; y b) los componentes del sistema de control interno que la dirección y los responsables del gobierno de la Entidad consideran necesarios para la preparación adecuada y oportuna de su información financiera.

### Responsabilidad de la Administración

La administración de la Entidad, es responsable del diseño e implementación de las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros que estén en su poder, así como de la definición de políticas y procedimientos que de él se desprendan. Dichas medidas de control interno son definidas por la Junta Directiva, la administración y su personal, con el fin de obtener un aseguramiento razonable en relación con el cumplimiento de sus objetivos operacionales, de cumplimiento y de reporte, debido a que necesitan la aplicación del juicio de la Entidad, con el fin de seleccionar, desarrollar e implementar los controles suficientes para monitorear y evaluar su efectividad; por otro lado, la administración de la Entidad, es responsable de garantizar que sus actos se ajusten a las estructuras, a las ordenes e instrucciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.

### Responsabilidad del Auditor

Mi responsabilidad consiste en adelantar un trabajo sobre los aspectos mencionados en el párrafo "Descripción del asunto principal", de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 del Código de Comercio, con el fin de emitir una conclusión basada en los procedimientos diseñados y ejecutados con base en mi juicio profesional y la evidencia obtenida como resultado de los mencionados procedimientos. Conduje mi trabajo con base en las normas de aseguramiento de la información aceptadas en Colombia. He cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos éticos establecidos en el Código de ética para profesionales de la contabilidad aceptado en Colombia, basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y conducta profesional.

### Procedimientos realizados

Para la emisión del presente informe, los procedimientos ejecutados consistieron principalmente en:

Lectura de los estatutos y actas de Junta Directiva por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con el fin de evaluar si las disposiciones o instrucciones allí contenidas han sido implementadas durante el período, o cuentan con un adecuado cronograma de implementación.



Indagaciones con la Administración acerca de cambios a los estatutos que tuvieron lugar en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, así como posibles cambios que se tengan proyectados.

Inspección de documentos que soporten el cumplimiento de las disposiciones que dieron lugar a los cambios en los estatutos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

Entendimiento, evaluación del diseño y pruebas de operatividad, con alcance definido según el criterio del auditor, de los controles de la entidad, establecidos por la Entidad por cada uno de los elementos del control interno.

Entendimiento y evaluación del diseño de los controles sobre procesos significativos que afectan materialmente la información financiera de la Entidad.

Seguimiento a los planes de acción ejecutados por la Entidad como respuesta a las deficiencias identificadas en períodos anteriores o durante el período cubierto por el presente informe.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, incluida la posibilidad de colusión o de una vulneración de los controles por parte de la Administración, pueden producirse errores, irregularidades o fraudes que podrían no ser detectados. El resultado de los procedimientos previamente descritos por el período objeto del presente informe, no es relevante para los futuros períodos debido al riesgo de que el control interno se vuelva inadecuado por cambios en condiciones, o que el grado de cumplimiento con políticas y procedimientos pueda deteriorarse. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría.

## Conclusión

Concluyo que, al 31 de diciembre de 2017, las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Entidad o de terceros que están en su poder, de Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S., existen y son adecuadas, en todos sus aspectos significativos, y que la Administración de la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva, con base en los criterios de medición antes expuestos.

## Otros Asuntos

Mis recomendaciones sobre oportunidades de mejora en el control interno, han sido comunicadas a la administración por medio de cartas separadas. Adicional a los procedimientos detallados en el presente informe, he auditado, de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, los estados financieros de la Entidad Promotora de Salud Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S al 31 de diciembre de 2017 bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera y bajo normatividad de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre los cuales emití mi opinión modificada el 13 de marzo de 2018. Este informe se emite con destino a la Asamblea General de accionistas, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el artículo 209 del Código de Comercio, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito, ni distribuido a terceros.

Cordialmente,



Constanza Collazos Gómez  
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 36623-T

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2018